

RESOLUCIÓN 1225 DE 2019

(marzo 19)

Diario Oficial No. 50.907 de 26 de marzo 2019

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por medio de la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores durante la vigencia 2019.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos [59](#) y [61](#) de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo [7o](#) del Decreto 869 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo [2.2.4.3.1.2.2](#) del Decreto 1069 de 2015, establece que el Comité de Conciliación, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico.

Que mediante el Decreto [4085](#) de 2011 se consagra como función de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “Formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos”.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado emitió las Circulares Externas número [03](#) del 20 de junio de 2014 y número [06](#) del 6 de julio de 2016 con la finalidad que las entidades formulen las políticas de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología descrita en las mismas.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptó la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, reseñada en cuatro pasos, tendientes a establecer el diagnóstico de la problemática y diseñar un plan de acción de las causas prevenibles, que se adoptan de manera permanente a través del presente acto administrativo.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de la comunicación número 20183010085141 DPE del 28 de diciembre de 2018 evaluó y aprobó el documento denominado “Políticas de Prevención del daño antijurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores - vigencia 2019” presentadas por este Ministerio, por encontrarse ajustado con los lineamientos y metodología elaborados por esa entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019, conforme a la aprobación impartida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenidas en el anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de marzo de 2019.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Carlos Holmes Trujillo García.

ANEXO 1.

“POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO VIGENCIA 2019”.

En consideración a la obligación legal que le asiste a las entidades públicas del orden nacional de adoptar anualmente las políticas de prevención del daño antijurídico, aunado a las directrices, lineamientos y metodología que sobre la materia ha impartido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a continuación se presenta el plan estratégico de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2019, propuesto para mitigar y/o eliminar las causas generadoras de litigiosidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1. Identificación de la actividad litigiosa

Para desarrollar esta etapa se tienen en cuenta no solo las condenas y las demandas notificadas a la entidad durante 2017, sino también las solicitudes de conciliación extrajudicial, cada una de estas agrupadas tanto por el medio de control promovido o a promover, así como por las causas generales de dicha litigiosidad conforme a la parametrización fijada por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui.

Conforme a lo anterior, se encontraron dentro de las causas generales parametrizadas en e-kogui, generadoras de litigiosidad para el Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes:

- Indebida liquidación del auxilio de cesantías.
- Ilegalidad del acto administrativo que nombra funcionario público desconociendo el régimen de carrera diplomática y consular.
- Incumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- Indebida liquidación de prestaciones sociales.
- No reconocimiento de intereses sobre auxilio de cesantías.
- No reconocimiento de prima técnica.
- Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control.
- Error judicial.
- Perjuicios ocasionados por no expedición de documentos.
- Privación injusta de la libertad.

- Configuración del contrato realidad.
- Muerte por falta de adopción de medidas de protección y seguridad.
- Daños derivados de la actividad legislativa.
- Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.
- Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción.
- Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria.
- Ilegalidad del acto administrativo que revoca el nombramiento de funcionario público.
- Indebido traslado de funcionario público.
- No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial.
- No reconocimiento del auxilio de cesantías.
- Ilegalidad del acto administrativo que convoca a concurso público de méritos para proveer cargos públicos.
- Inconstitucionalidad del acto administrativo.
- Ilegalidad del acto administrativo que nombra funcionario público desconociendo el régimen de carrera administrativa.
- Incumplimiento de sentencia judicial.
- Incumplimiento de norma jurídica.
- Violación o amenaza a la moralidad administrativa.
- Violación o amenaza a la seguridad y salubridad públicas.

Se analizaron las mencionadas causas generales, discriminando el valor de las pretensiones y la frecuencia, según quedó expresado en la matriz denominada “paso 1: identificación de la actividad litigiosa”.

2. Análisis de las causas primarias o subcausas

Se efectuó la priorización de las causas generales que arrojaban más frecuencia y mayores valores pagados en el periodo estudiado, determinándose las siguientes:

- I. Incumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- II. Ilegalidad del acto administrativo que nombra funcionario público desconociendo el régimen de carrera diplomática y consular.
- III. Indebida liquidación de prestaciones sociales.
- IV. Privación injusta de la libertad.

V. Muerte por falta de adopción de medidas de protección y seguridad.

VI. Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.

Como problemáticas específicas que generaron las mencionadas causas generales del daño antijurídico, se evidenciaron las siguientes:

I. Indevida aplicación analógica de la Ley [100](#) de 1993 al pago de aportes con anterioridad a su vigencia, en los actos administrativos que negaron la reliquidación.

II. Omisión en notificación del acto administrativo de liquidación anual y definitiva del auxilio de cesantías.

III. Nombramiento en cargos de carrera diplomática y consular de personal no perteneciente a la misma cuando están funcionarios escalafonados para ocupar el cargo disponible.

IV. Indevida aplicación analógica de la Ley [100](#) de 1993 al pago de aportes con anterioridad a su vigencia, en los actos administrativos que negaron la reliquidación.

V. Omisión en el reconocimiento y pago de derechos laborales por parte de las misiones diplomáticas acreditadas en Colombia por parte del Ministerio.

VI. Desconocimiento de los exfuncionarios y apoderados del artículo [104](#) del Decreto 1042 de 1978 sobre la exclusión de otras prestaciones para los servidores de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VII. Errores cometidos dentro del proceso administrativo de extradición surtido por las autoridades colombianas o terminación de los procesos penales adelantados en el exterior por absolución de las personas acusadas.

VIII. Omisión al seguimiento permanente, en las labores concernientes al cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

IX. Retiro del servicio diplomático de personal nombrado en provisionalidad con débil motivación, quienes son reemplazados por otro personal no perteneciente a la carrera diplomática y consular.

Así mismo se valoró si dichas reclamaciones ante la Entidad se originan por falencias internas en cualquiera de los procesos, derivándose de ello la característica de prevenible o no, en la medida en que la solución a la falencia se encuentre subsanado algún procedimiento interno.

En el cuadro denominado “Matriz paso 2: Análisis de las Causas Primarias o Subcausas” se ilustra la causa general priorizada, los hechos que la materializan al interior de la entidad y de los cuales se desprende la subcausa o problema específico para la entidad, así como las cuantías y frecuencias de los mismos, así mismo, se señala el área misional o de apoyo encargada del procedimiento y si es prevenible o no según el caso, conforme a lo anterior, se creó un plan de acción.

3. Plan de acción

Con el fin de mitigar las causas primarias prevenibles antes identificadas, denominadas I)

Omisión al seguimiento permanente, en las labores concernientes al cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y II) Retiro del servicio diplomático de personal nombrado en provisionalidad con débil motivación, quienes son reemplazados por otro personal no perteneciente a la carrera diplomática y consular, se procedió a elaborar un plan de acción, en el cual se determinó la medida a adoptar en cada subcausa y el mecanismo para concretarla, el cual consistió en elaborar talleres y mesas de trabajo, tendientes a mitigar el riesgo; se fijó el cronograma de tareas con el cual se determina el tiempo en el cual se realizarán las actividades propuestas, del mismo modo, se estableció el responsable de la ejecución de los mecanismos, los recursos necesarios y la estrategia de divulgación, que figuran en el cuadro denominado “matriz paso 3: Plan de acción”.

4. Seguimiento y evaluación

Una vez desarrollados los pasos anteriores y la formulación del plan de acción, se elaboró el paso cuatro de la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aras de efectuar el seguimiento y evaluación pertinente al plan de acción propuesto, estableciéndose los indicadores de gestión, de resultado y de impacto para cada subcausa, contenidos en el último cuadro denominado “matriz paso 4: Seguimiento y evaluación”.

MATRIZ PASO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Paso 1: Identificación de la actividad litigiosa				
Nombre de la Entidad: Ministerio de Relaciones Exteriores			Nivel de litigiosidad: bajo	
Periodo analizado		Desde: enero 2017		
TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCION	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR EN PERIODO DE LAS PRETENSIONES
Solitudes de conciliación	Nullidad y restablecimiento	INDEBIDA LIQUIDACION DEL AJUO DE CESANTIAS	4	\$ 105.534.209
Demanda	Nullidad y restablecimiento	INDEBIDA LIQUIDACION DEL AJUO DE CESANTIAS	30	\$ 3.076.636.695
Condena	Nullidad y restablecimiento	INDEBIDA LIQUIDACION DEL AJUO DE CESANTIAS	5	\$ 411.373.673
Demanda	Nullidad electoral	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOMBRA FUNCIONARIO PUBLICO DESCONOCIENDO EL REGIMEN DE CARRERA DIPLOMATICA Y CONSULAR	31	\$ -
Condena	Nullidad electoral	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOMBRA FUNCIONARIO PUBLICO DESCONOCIENDO EL REGIMEN DE CARRERA DIPLOMATICA Y CONSULAR	4	\$ -
Solitudes de conciliación	Nullidad y restablecimiento	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	9	\$ 1.299.364.525
Demanda	Nullidad y restablecimiento	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	8	\$ 857.044.472
Demanda	Ordinario Laboral	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	2	\$ 133.789.080
Condena	Nullidad y restablecimiento	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1	\$ 41.419.200
Solitudes de conciliación	Nullidad y restablecimiento	INDEBIDA LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	22	\$ 3.743.554.538
Demanda	Nullidad y restablecimiento	INDEBIDA LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	9	\$ 834.955.973
Solitudes de conciliación	Nullidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DE INTERESES SOBRE AJUO DE CESANTIAS	4	\$ 239.823.453
Demanda	Nullidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DE INTERESES SOBRE AJUO DE CESANTIAS	1	\$ 75.899.735
Solitudes de conciliación	Nullidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DE PRIMATECNICA	1	\$ 79.762.934
Demanda	Nullidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DE PRIMATECNICA	1	\$ 36.051.835
Solitudes de conciliación	Reparación Directa	OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION Y MONITOREO Y CONTROL	2	\$ 528.182.033
Demanda	Reparación Directa	ERROR JUDICIAL	4	\$ 2.303.448.377
Solitudes de conciliación	Nullidad y restablecimiento	PERJUICIOS OCASIONADOS POR NO EMISION DE DOCUMENTO	1	\$ 5.685.000
Demanda	Nullidad y restablecimiento	PERJUICIOS OCASIONADOS POR NO EMISION DE DOCUMENTO	1	\$ -
Condena	Nullidad y restablecimiento	PERJUICIOS OCASIONADOS POR NO EMISION DE DOCUMENTO	1	\$ 11.938.105
Solitudes de conciliación	Reparación Directa	PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD	1	\$ 7.082.083.200
Demanda	Reparación Directa	PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD	3	\$ 1.903.327.804
Solitudes de conciliación	Reparación Directa	MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	2	\$ 3.101.750.964
Demanda	Reparación Directa	MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	1	\$ 148.099.954
Solitudes de conciliación	Reparación Directa	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	3	\$ 346.239.262
Solitudes de conciliación	Reparación Directa	DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1	\$ 51.596.448
Demanda	Ordinario Laboral	DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1	\$ 25.000.000
Demanda	Reparación Directa	DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1	\$ 51.596.448
Solitudes de conciliación	Nullidad y restablecimiento	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA SUSSENCIA DE FUNCIONARIO EN PROMISIONALIDAD	4	\$ 688.205.113
Demanda	Nullidad y restablecimiento	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA SUSSENCIA DE FUNCIONARIO EN PROMISIONALIDAD	2	\$ 531.683.083
Condena	Nullidad y restablecimiento	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA SUSSENCIA DE FUNCIONARIO EN PROMISIONALIDAD	1	\$ 305.974.433
Demanda	Nullidad y restablecimiento	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA SUSSENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	2	\$ 40.027.237
Condena	Nullidad y restablecimiento	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA SUSSENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	1	\$ 7.616.355
Demanda	Nullidad y restablecimiento	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	3	\$ 464.330.760
Demanda	Nullidad y restablecimiento	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE REVOCAL EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO PUBLICO	2	\$ 464.330.760
Demanda	Nullidad y restablecimiento	INDEBIDO TRÁFICO DE FUNCIONARIO PUBLICO	1	\$ 706.927.866
Demanda	Nullidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DE RESALDIO O INDEMNIZACION SALUDAL	2	\$ 328.370.382
Demanda	Nullidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DEL AJUO DE CESANTIAS	1	\$ 44.340.000
Demanda	Nullidad	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROMOVER CARGOS PUBLICOS	1	\$ -
Demanda	Nullidad	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2	\$ -
Demanda	Nullidad	LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOMBRA FUNCIONARIO PUBLICO DESCONOCIENDO EL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA	1	\$ -
Demanda	Ejecutivo	INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL	1	\$ 1.312.096.083
Demanda	Acción de cumplimiento	INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA	1	\$ -
Demanda	Acción Popular	VIOLACION O AMENAZA A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA	1	\$ -
Demanda	Acción Popular	VIOLACION O AMENAZA A LA SEGURIDAD Y SALUD PUBLICAS	1	\$ -

MATRIZ PASO 2: ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS SUBCAUSAS

<p>PERFORMANCIA DE LA UNIDAD</p>	<p>1. El proceso de desarrollo en centros tecnológicos del Báltico. Para el primer año, se debe cumplir lo siguiente:</p> <p>2. El nivel de satisfacción del Cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p> <p>3. El nivel de satisfacción del cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p> <p>4. El nivel de satisfacción del cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p>	<p>Se recomienda dentro del plan de desarrollo de la unidad, que se establezca un sistema de seguimiento de los indicadores de desempeño de la unidad, considerando los aspectos mencionados en el presente documento.</p>	<p>4</p>	<p>ALTA</p>	<p>Medidas públicas de transparencia y acceso a la información pública.</p>	<p>NO</p> <p>NO</p>
<p>MEJORA CONTINUA DE OPERACIONES DE LA UNIDAD</p>	<p>1. El nivel de satisfacción del cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p> <p>2. El nivel de satisfacción del cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p> <p>3. El nivel de satisfacción del cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p> <p>4. El nivel de satisfacción del cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p>	<p>Se recomienda dentro del plan de desarrollo de la unidad, que se establezca un sistema de seguimiento de los indicadores de desempeño de la unidad, considerando los aspectos mencionados en el presente documento.</p>	<p>3</p>	<p>ALTA</p>	<p>Medidas públicas de transparencia y acceso a la información pública.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p>
<p>OTRAS DEPENDENCIAS</p>	<p>1. El nivel de satisfacción del cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p> <p>2. El nivel de satisfacción del cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p> <p>3. El nivel de satisfacción del cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p> <p>4. El nivel de satisfacción del cliente debe ser de 80% o superior, considerando como indicador el nivel de satisfacción del cliente y de la efectividad de los servicios y procesos administrativos, medidos a través de encuestas de satisfacción.</p>	<p>Se recomienda dentro del plan de desarrollo de la unidad, que se establezca un sistema de seguimiento de los indicadores de desempeño de la unidad, considerando los aspectos mencionados en el presente documento.</p>	<p>7</p>	<p>ALTA</p>	<p>Medidas públicas de transparencia y acceso a la información pública.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p>

NOTA 1: Cada una de las 31 dependencias y coordinaciones agrupan tres prestaciones diferentes: (i) liquidación de cuentas; (ii) liquidación de aportes a pensiones; y (iii) liquidación de otras prestaciones sociales derivadas por lo que se designa cada causa patronal y/o su correspondiente.

NOTA 2: El rol del Ministerio es de interventor; dada la naturaleza de las verticales procesales del sector respecto a la revisión respecto de la validez o no de tratado con el país requerido, por lo que el principio de autonomía no son controlados por la entidad. No obstante, al ser una vertiente participativa dentro el proceso de negociación se vincula a este tipo de actuaciones.

NOTA 3: A pesar que las causas de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, legalidad del acto administrativo que liquida el monto de contribuciones e inclusión liquidación de prestaciones sociales presentan una frecuencia alta y de trascendencia económica no se han priorizado y/o iniciado dado que fueron objeto de las políticas 2017 y 2018 y luego de hechos coordinados con esta entidad el año 2018.

NOTA 4: El rol del Ministerio es de interventor; dada la naturaleza de las medidas de la Comisión al gobierno nacional y la articulación y seguimiento a las medidas y recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

MATRIZ PASO 3. PLAN DE ACCIÓN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES						
Plan de trabajo						
Causas primarias o subcausas	Medios		Procesos		Resultados	
	¿Qué hacer?	¿Cómo hacer?	¿Cuándo hacer?	¿Quién va a hacer?	¿Cómo hacer?	¿Dónde?
COMISIÓN AL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO, DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES INDICADAS POR LA COMISIÓN INTERMEDICANA DE DERECHOS HUMANOS	Realizar seguimiento e introducir al propio ente las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las regiones donde hay beneficiarios de estas medidas.	La Dirección de Derechos Humanos realizará en el 2015, en los casos acordados con las entidades obligadas, las medidas cautelares decretadas por parte de la CIDH.	En los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2015.	Dirección de Derechos Humanos	Proceso Interno y administrativo	Carreteras y Consulado
RETRO DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE PERSONAL NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD CON DÉBIL MOTIVACIÓN, QUE SON REEMPLAZADOS POR OTRO PERSONAL PERTENECIENTE A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR	Realizar actos administrativos que incluyan expresamente las seguridades de hecho y de derecho que protege la actividad administrativa.	La Dirección de Talento Humano y la Oficina Asesora Jurídica Interna, deberán emitir los instrumentos administrativos que se deben incluir en los actos administrativos de mérito e insubsistencia de los funcionarios nombrados en provisionalidad.	En los meses de mayo de trabajo en el mes de febrero de 2015.	Dirección de Talento Humano y Oficina Asesora Jurídica Interna	Proceso Interno y administrativo	Carreteras y Consulado
		Realizar los meses de trabajo entre los meses de febrero a febrero de 2015, y verificación de los actos administrativos que hayan emitido en la materia.	En los meses de mayo de trabajo en los meses de mayo, agosto y noviembre de 2015.	Dirección de Talento Humano y Oficina Asesora Jurídica Interna	Proceso Interno y administrativo	Carreteras y Consulado

MATRIZ PASO 4: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				
Plan de trabajo: Seguimiento y Evaluación				
CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MEDICIÓN		EVALUACIÓN	
	INDICADOR DE CAUSA	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE IMPACTO	
COMISIÓN AL SEGUIMIENTO, DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES INDICADAS POR LA COMISIÓN INTERMEDICANA DE DERECHOS HUMANOS	La Dirección de Derechos Humanos realizará en el 2015, en los casos acordados con las entidades obligadas, las medidas cautelares decretadas por parte de la CIDH.	# billetes de trabajo realizados / # billetes de trabajo programados	# total de compromisos recordados a cada una de las entidades en el marco de cada medida cautelar protocolada / # acciones número total de compromisos adquiridos por cada entidad en el marco las medidas cautelares protocoladas.	# de demandas radicadas por la subcausa en el 2015 - # de demandas radicadas por la subcausa en el 2015 / # de demandas radicadas por la subcausa en el 2015: 100
RETRO DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE PERSONAL NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD CON DÉBIL MOTIVACIÓN, QUE SON REEMPLAZADOS POR OTRO PERSONAL PERTENECIENTE A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR	La Dirección de Talento Humano y la Oficina Asesora Jurídica Interna, deberán emitir los instrumentos administrativos que se deben incluir en los actos administrativos de mérito e insubsistencia de los funcionarios nombrados en provisionalidad.	meses de trabajo realizados / meses de trabajo programados	Instrumentos emitidos mediante memorando	# de demandas radicadas por la subcausa en el 2015 - # de demandas radicadas por la subcausa en el 2015 / # de demandas radicadas por la subcausa en el 2015: 100
	Realizar los meses de trabajo entre los meses de febrero a febrero de 2015, y verificación de los actos administrativos que hayan emitido en la materia.	# de meses de trabajo realizados / # de meses de trabajo programados	# de actos administrativos de insubsistencia y retro emitidos conforme a los instrumentos protocolados en la mesa de trabajo de febrero de 2015 / # total de actos administrativos de insubsistencia y retro emitidos con posterioridad a la mesa de trabajo realizada en febrero de 2015.	



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

